



A los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL comunica que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente solicitud de autorización de integración empresarial

En virtud de las facultades otorgadas a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)** mediante el artículo 1866 del Código Comercio, el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, el Decreto 1294 de 2021, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 y en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **AEROCIVIL** comunica que se presentó la siguiente solicitud de autorización de integración empresarial:

TAMPA CARGO S.A.S. – AERO TRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V.

Bajo la actuación con número de radicación 2022064193, las empresas **TAMPA CARGO S.A.S.**, identificada con el NIT 890.912.462-2, y **AERO TRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V.** (quien opera en Colombia a través de **AERO TRANSPORTE DE CARGA UNIÓN S.A. DE C.V. – SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT 901.068.422-6) presentaron una solicitud de preevaluación de una operación de integración empresarial que, según las intervinientes, consiste en lo siguiente: “(...) *la celebración de un contrato de Metal Neutral (...), mediante el cual las compañías adelantarán la coordinación de rutas, itinerarios, precios, manejo de inventario, mercadeo y ventas (...)*”.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los interesados cuentan con la oportunidad de suministrar a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES** la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES** pueda solicitar en cualquier momento durante el trámite.

Adicionalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los terceros podrán presentar la correspondiente solicitud de reconocimiento como terceros, para lo cual tendrán que acreditar los criterios contenidos en el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JAZMIN ALEXANDRA PALOMINO PINEDA
Directora Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)